



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 097-2022-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 078-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 01098144) recibido el 31 de enero de 2022, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la prórroga de vigencia de la Directiva N° 003-2015-R “Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao” y sus modificatorias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, se aprobó con eficacia anticipada la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2015; modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015 y Resolución Rectoral N° 789-2015-R del 23 de noviembre de 2015;

Que, mediante Resolución N° 038-2016-R del 27 de enero de 2016 se resolvió prorrogar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, “*Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao*”, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución N° 091-2016-CU del 14 de julio de 2016, resolvió aprobar el incremento de S/. 2.00 (dos con 00/100 soles) diarios a la Retribución Económica al Personal Administrativo que preste servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 037-2019-R del 15 de enero de 2019, se prorrogó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, “*Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares*”





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU y 789-2015-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017 y 23 de enero de 2018, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, con Resolución N° 1308-2019-R del 26 de diciembre de 2019, se modifica, a partir de la fecha, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5 “*Disposiciones Específicas*” de la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, por Resolución N° 019-2020-R del 14 de enero de 2020 se prorroga, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, “*Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que Preste Servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao*”, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R y 1308-2019-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R y 037-2019-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018 y 15 de enero de 2019, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias;

Que, asimismo, con Resolución N° 053-2020-R del 27 de enero de 2020, se modifica, a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.1 del Numeral 5° “*Disposiciones Específicas*”, de la Directiva N° 003-2015-R, “*Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que Preste Servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao*”, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 118-2017-R y prorrogada con Resolución N° 037-2019-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva;

Que, con Resolución N° 093-2020-R del 11 de febrero de 2020, se modifica, a partir del 01 de febrero de 2020, el cuadro del ítem 5.2 del Numeral 5° “*Disposiciones Específicas*”, de la Directiva N° 003-2015-R, “*Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que Preste Servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao*”, aprobada por Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del 2015, y modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015, 091-2016-CU del 14 de julio de 2016; y por Resoluciones Rectorales N°s 013-2015-R, 789-2015-R, 118-2017-R, 1308-2019-R y 053-2020-R del 19 de enero y 23 de noviembre de 2015, 14 de febrero de 2017, 26 de diciembre de 2019 y 27 de enero de 2020; asimismo, prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R del 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle: “5. *Disposiciones Específicas 5.2 La Asistencia será controlada por el Sistema de control de asistencia administrativo que tiene la Oficina de Recursos Humanos y el beneficiario adjuntará los documentos respectivos para su pago con el reporte emitido por la mencionada oficina en la fecha de presentación. El trabajador escogerá el lugar de trabajo en el primer cuadro que es de lunes a sábado y tendrá que ser aceptado y aprobado por la dependencia a laborar, precisando las labores que debe cumplir y las horas adicionales en un mínimo de una (01) hora diaria y un máximo de dos (02) horas diarias de acuerdo a la actividad a realizar, sin exceder de diez (10) horas de lunes a viernes, y sin sobrepasar las cuarenta (40) horas de trabajo acumulado, en concordancia con los requerimientos de su ámbito de gestión laboral y aprobación de su jefe inmediato superior, con excepción de la Comisión de Admisión, cuyo personal de apoyo puede prestar servicios el día sábado por necesidad perentoria y urgente de la Comisión”;*

Que, por Resolución N° 368-2020-R del 30 de julio de 2020, se modifica, la Directiva N° 003-2015-R Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que Preste Servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 011-2015-R de 16 de enero del



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

2015 y modificada por Resoluciones de Consejo Universitario N°s 065-2015-CU de fecha 15 de abril de 2015, 138-2015-CU del 23 de octubre de 2015, 091-2016-CU del 14 de julio de 2016; y por Resoluciones Rectorales N°s 013-2015-R, 789-2015-R, 118-2017-R, 1308-2019-R, 053-2020-R y 093-2020-R del 19 de enero y 23 de noviembre de 2015, 14 de febrero de 2017, 26 de diciembre de 2019, 27 de enero y 11 de febrero de 2020; y, además, prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R del 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, en el extremo de incorporar los numerales 7.11 y 7.12 en el numeral 7 Disposiciones Transitorias, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Directiva, según el siguiente detalle: “(...) 7.11 *El personal que presta servicios en los Centros de Producción y Similares, en el periodo comprendido de Emergencia Sanitaria para el pago por Retribución Económica deberá acreditar las labores asignadas con el respectivo Compromiso de Prestación del Servicio debidamente suscrito (Anexo N° 1) y el Informe de Cumplimiento de Actividades (Anexo N° 2) bajo responsabilidad y control del Director/a, Jefe/a y/o Encargado/a del Centro de Producción de las Dependencias Académicas y/o Administrativas de la Universidad Nacional del Callao. 7.12 Los numerales incorporados en la presente directiva mantendrá su vigencia hasta que dure la emergencia sanitaria, o en su defecto hasta su modificación o derogación correspondiente.*”;

Que, con Resolución N° 024-2021-R del 15 de enero de 2021, se prorrogó, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la Directiva N° 003-2015-R, Directiva para Retribución Económica al Personal Administrativo que Preste Servicios en Centros de Producción y Similares de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R, 1308-2019-R, 053-2020-R, 093-2020-R y 368-2020-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R y 019-2020-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias.

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, solicita la prórroga de vigencia de la Directiva N° 003-2015-R “Directiva para retribución económica al personal administrativo que preste servicios en centros de producción y similares de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 011-2015-R y modificatorias, según Resolución N° 024-2021-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 066-2022-OAJ del 31 de enero de 2022, evaluados los actuados, informa que “*al respecto este Órgano de Asesoramiento Jurídico advierte que la propuesta de la Dirección General de Administración sobre la prórroga para el año 2022 de la Directiva N° 003-2015-R y modificatorias “RETRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES” aprobada con Resolución N° 011-2015-R, modificatorias y Resolución N° 024-2021-R, resulta posible ser prorrogada, cuya ejecución debe ser monitoreada y supervisada por la Oficina de Recursos Humanos en cuanto a las actividades que realizan los servidores administrativos, teniendo en cuenta que se viene promoviendo el trabajo remoto, dada la continuidad de la emergencia sanitaria dictada por el gobierno; por lo que se procede a DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, a efectos que se REMITA al DESPACHO RECTORAL para que se emita la resolución correspondiente.*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 078-2022-DIGA/UNAC recibido el 31 de enero de 2022, al Informe N° 007-2022-UR-OPP y Oficio N° 179-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 31 de enero de 2022, al Proveído N° 066-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 01 de febrero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a lo dispuesto





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° PRORROGAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la **Directiva N° 003-2015-R, DIRECTIVA PARA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PRESTE SERVICIOS EN CENTROS DE PRODUCCIÓN Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobada por Resolución Rectoral N° 011-2015-R, modificada por Resoluciones N°s 065-2015-CU, 138-2015-CU, 789-2015-R, 1308-2019-R, 053-2020-R, 093-2020-R y 368-2020-R, cuya vigencia fue prorrogada por Resoluciones N°s 038-2016-R, 045-2017-R, 053-2018-R, 037-2019-R, 019-2020-R y 024-2021-R de fechas 27 de enero de 2016, 20 de enero de 2017, 23 de enero de 2018, 15 de enero de 2019, 14 de enero de 2020 y 15 de enero de 2021, respectivamente, en todos sus extremos, incluyendo los contenidos en las respectivas modificatorias.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OPP, ORAA,  
cc. OAJ, OCI, ORH, UR, OC, OT, gremios no docentes, y archivo.